

De: COPITIVA
A: copitiva@copitiva.es;
Asunto: Boletín Visado 24-9-10
Fecha: viernes, 24 de septiembre de 2010 10:30:48



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

Boletín de Noticias Visado 42

24-9-10

Aplicación del RD 1000/2010 sobre visado obligatorio

Estimado amigo/a:

Dando continuidad a nuestro anterior comunicado respecto a las recomendaciones del Colegio sobre el visado ante la entrada en vigor del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y dadas las dudas de interpretación de dicho RD que puedan surgir respecto a la consideración de cuáles son los trabajos de visado obligatorio y los colegios que deben visarlos os trasladamos el **criterio a seguir por parte de nuestras organizaciones colegiales en base a lo establecido por los análisis jurídicos correspondientes del Consejo General**:

PRIMERO .- Están sujetos a visado obligatorio:

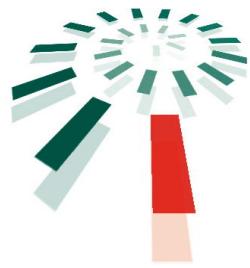
- los proyectos y certificados de dirección o ejecución de obra de edificaciones de competencia de los Ingenieros Técnicos Industriales.
- está sujeto a visado no solamente el proyecto de construcción estrictamente considerada, en ocasiones denominado proyecto arquitectónico, sino también los proyectos de las instalaciones o infraestructuras (instalaciones eléctricas, térmicas, etc.) formulados por los Ingenieros Técnicos Industriales para cualesquier obras de edificación.
- lo están igualmente los proyectos de demolición de edificaciones, requieran o no el uso de explosivos; y en relación con las actividades en materia de explosivos y mineras contempladas en las cinco últimas letras del artículo 2º del Real Decreto 1000/2010, están sujetos a visado obligatorio los trabajos profesionales formulados por Ingenieros Técnicos Industriales al amparo del principio jurisprudencial contrario a los monopolios competenciales en la actuación de las distintas ingenierías.
- proyectos y certificados que deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación de acuerdo con la normativa urbanística aplicable, ordenados a la obtención de licencias, autorizaciones, etc.

SEGUNDO .- Los trabajos sometidos a visado obligatorio formulados por ingenieros técnicos industriales habrán de visarse en uno de sus colegios.

TERCERO .- Procede denegar el visado de trabajos firmados por Ingenieros Técnicos Industriales que no estén incorporados a ninguno de los Colegios de la profesión.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,

Ricardo de la Cal Santamarina
Decano



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

WEB: [hacer click aquí](#)